



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA Y EL TÍTULO HONORÍFICO DE CRONISTA OFICIAL DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Cronista goza de honda tradición histórica, en muchas de las localidades, vecindades y villas de nuestra geografía. En Aranjuez, los anales históricos y actas municipales recogen una nómina, si no muy numerosa, sí destacable e ilustre de Cronistas Oficiales, en la que figuran los nombres de Don Miguel Puerta Pérez, Don Angel Ortíz Córdoba, Don Florencio Hernández Campos y Don José Luis Lindo Martínez.

La obra de estos autores ha servido para la consolidación y conservación de la memoria histórica local, y se convierte en referencia obligada para investigadores y estudiosos, así como para personas o entidades interesadas en ahondar en las raíces históricas de su comunidad.

Por ello, se considera que la figura del Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez, tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de ser revitalizada y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión.

Con este espíritu se orienta el presente Reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

En cuanto al primer aspecto, la regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título, contemplándose la redacción de una "Crónica de Aranjuez" anual como texto en el que concretar el fruto de la labor del Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico de gran interés. Además, se recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía - Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona o entidad formule propuesta razonada de nombramiento de Cronista, si bien el expediente se iniciará siempre de oficio por resolución de la Alcaldía.

El articulado de este Reglamento viene a confirmar y ampliar las premisas y conceptos incluidos en el artículo 16 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilustrísimo Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez que indicaban, textualmente:

Artículo 16º. *1. El título de Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez, reconoce la labor histórica, periodística, literaria o de investigación, en favor de Aranjuez, realizadas por personas vinculadas con la Institución municipal o con el propio municipio.*

2. El nombramiento de Cronista Oficial del Real Sitio y Villa será acordado por la mayoría absoluta del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldía - Presidencia, previo expediente instruido al efecto por la Concejalía o la Jefatura de Protocolo, en el que deberá acreditarse la vinculación permanente de dicha persona con Aranjuez y los trabajos de investigación documental sobre aspectos históricos, culturales y sociales del Real Sitio y Villa de Aranjuez, que haya desarrollado. Este nombramiento no lleva implícita remuneración económica alguna y, en ningún momento, el Cronista podrá ostentar, por esta condición, la de funcionario/a.

3. El nombramiento se acreditará con un pergamino artístico, que será entregado por el Ilustrísimo/a Señor/Señora Alcalde/esa en el transcurso de una Sesión Plenaria Extraordinaria convocada al efecto, en la que posibilitará la intervención del nuevo Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez.

Tras la aprobación del presente Reglamento, se incluirán nuevos apartados en el mencionado Artículo 16 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranjuez, mencionando la medalla conmemorativa acreditativa del título, destacando las competencias y representación que ostentan los Cronistas Oficiales del Real Sitio y Villa de Aranjuez y vinculando las dos reglamentaciones.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA Y EL TÍTULO HONORÍFICO DE CRONISTA OFICIAL DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ

CAPITULO I:

Nombramiento del Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez

TÍTULO I. CONDICIONES.

Artículo 1.º *Requisitos.*

El nombramiento de Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el Real Sitio y Villa de Aranjuez.

Artículo. 2.º *Número.*

1. La condición de Cronistas Oficiales del Real Sitio y Villa de Aranjuez no podrá recaer en más de dos personas simultáneamente.
2. Sin perjuicio de ello, la Corporación Municipal podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos, cuando existan circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen.
3. El Ayuntamiento podrá, si las labores encomendadas así lo precisan por su complejidad o duración, designar circunstancialmente un ayudante que apoye a cada cronista en la realización de esas funciones específicas, además de la puesta a su disposición de los medios materiales y personales necesarios a que se refiere el apartado 6 del artículo 9.º

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO.

Artículo. 3.º *Iniciación.*

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez se iniciará por resolución de la Alcaldía - Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación, mediante escrito razonado, dirigido a la Alcaldía - Presidencia.
2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

Artículo. 4.º Instrucción.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa al Real Sitio y Villa de Aranjuez.
2. El expediente será informado por el Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales.
3. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia, tales como el Instituto de España, Reales Academias, Universidad de Aranjuez u otras. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.
4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatas.

Artículo. 5.º Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez se acordará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía – Presidencia, siguiendo las consideraciones que marca, a tal efecto, la reglamentación municipal en materia de concesión de honores y distinciones.

CAPÍTULO II.

Contenido del título de Cronista Oficial

TÍTULO I. CARACTERES GENERALES.

Artículo. 6.º Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial de la Real Sitio y Villa de Aranjuez es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 9.º

Artículo. 7.º Duración.

1. El título de Cronista Oficial de la Real Sitio y Villa de Aranjuez tiene carácter vitalicio.
2. No obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, previo informe reservado de la Alcaldía – Presidencia. En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario del Real Sitio y Villa de Aranjuez.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

TÍTULO II. OBLIGACIONES Y DERECHOS.

Artículo. 8.º *Obligaciones.*

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del Real Sitio y Villa de Aranjuez, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía - Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía - Presidencia.
2. Redactar una memoria anual que se denominará "Crónica de Aranjuez" en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el Real Sitio y Villa.
3. Dar cuenta a la Corporación Municipal, a través de la Alcaldía – Presidencia, de las gestiones oficiales realizadas sobre aquellos temas que le hayan sido encomendados.

Artículo. 9.º *Derechos.*

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. Recibir del Ayuntamiento un pergamino acreditativo del título y una medalla conmemorativa y distintiva del nombramiento, según diseño que se especifica en anexo.
2. Recibir la compensación de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional, por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
3. Ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y asistir a las sesiones del Pleno, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas.
4. Recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
5. Acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemerotecas Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
6. Utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

7. Publicación por parte del Ayuntamiento de la "Crónica de Aranjuez", siempre que la Corporación Municipal lo considere oportuno.

CAPÍTULO III.

Representación y Competencias

Artículo 10º. *Representación.*

1. Los Cronistas Oficiales del Real Sitio y Villa de Aranjuez podrán ejercer funciones de representación institucional, exclusivamente bajo la encomienda de la Alcaldía – Presidencia, desarrollando sus labores de investigación y estableciendo relaciones con instituciones, entidades, asociaciones y personas físicas, con conocimiento previo de la Corporación Municipal, a través de la Alcaldía – Presidencia, cuando estas relaciones afecten a las tareas, obligaciones y derechos que se acreditan en el presente Reglamento y en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ilustrísimo Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez.
2. La utilización, con carácter oficial, de la condición de Cronista, podrá ejercerse en función de los cometidos establecidos por este Reglamento.

Artículo 11º. *Competencia general.*

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía - Presidencia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOCAM.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Protocolo y Relaciones Institucionales
Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales

ANEXO

Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de la Real Sitio y Villa de Aranjuez

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón o cinta de color azul, representativo de la bandera de Aranjuez.

Presentará: en el anverso, el escudo de Aranjuez y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez"; en el reverso, el nombre y dos apellidos del Cronista, así como la fecha de su nombramiento.

Aranjuez, 4 de febrero de 2005

APROBADO

**POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ,
EN SESIÓN DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2005.**